



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar, en nombre y representación del municipio de Ocampo, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el inmueble identificado como lote 2, inscrito bajo la clave catastral número 280101119003, con superficie de 1,500.00 m2, ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia la Granja, para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), promovida por el Ayuntamiento señalado.**

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, presentó en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar, en nombre y representación del municipio de Ocampo, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el inmueble identificado como lote 2, inscrito bajo la clave catastral número 280101119003, con superficie de 1,500.00 m², ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia la Granja, para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).
2. Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de febrero del dos mil veintiséis, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) e k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Gobernación, y de Asuntos Municipales mediante los oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-995 y HCE/PMD/2A/AT-996 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1224, para su estudio y dictamen correspondiente..

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar al Instituto Mexicano del Seguro Social, un inmueble de su Hacienda Pública, para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de la Iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“1. El Municipio de Ocampo, Tamaulipas, es propietario del inmueble identificado como Lote 2, con superficie de 1,500.00 m², ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia La Granja, de esta ciudad, segregado de un inmueble mayor con superficie de 9,895.469 m², inscrito bajo la clave catastral número 280101119001, quedando el lote objeto de donación registrado bajo la clave catastral número 280101119003, con las siguientes medidas y colindancias:

- *Al norte: 30 metros con calle Porfirio Díaz sin número*
- *Al sur: 30 metros con lote 1*
- *Al este: 50 metros con lote 1 (existiendo servidumbre de paso de por medio)*
- *Al oeste: 50 metros con lote 1*

2. El Honorable Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, en su carácter de órgano colegiado, acordó en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta número 21 de fecha 30 de enero de 2026, la desincorporación del dominio público municipal y la subsecuente donación del inmueble referido al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto exclusivo de que dicho Instituto realice las acciones necesarias para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. *La donación se otorga bajo condición resolutoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, de manera que:*

- *Si el beneficiario no destina el inmueble al fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del mismo, o*
- *Si habiéndolo hecho le da un uso distinto o suspende sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado,*

4. *la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.*

5. *Se acredita el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para la enajenación de bienes inmuebles municipales, en virtud de que el Lote 2 objeto de la donación fue segregado del lote matriz inscrito bajo la clave catastral número 280101119001, quedando registrado de manera independiente bajo la clave catastral número 280101119003. Dichos requisitos comprenden: escritura pública que acredita la propiedad municipal, Certificado Informativo vigente (certificado de libertad de gravamen), avalúo catastral, dictamen de factibilidad, fotografías, autorización de subdivisión, planos generales e individuales, así como el acuerdo de Cabildo que aprueba la desincorporación y donación. Todos estos documentos se acompañan debidamente en copia certificada por el C. Profesor Leobardo Pineda López, Secretario del Ayuntamiento.*

6. *Que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso del Estado para donar o gravar sus bienes”.*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar, en nombre y representación del municipio de Ocampo, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el inmueble identificado como lote 2, inscrito bajo la clave catastral número 280101119003, con superficie de 1,500.00 m2, ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia la Granja, para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).
2. Copia Certificada de la Escritura Pública 2445, Volumen XLVII, de fecha 25 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público Número 226, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de enero de 2026, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 17 de diciembre del 2025, correspondiente a la Finca No. 25.
5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 280101119001, de fecha 12 de febrero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 280101119003, de fecha 12 de febrero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.
7. Oficio número 09 52 17 0500/102, de fecha 15 de agosto de 2025, signado por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.
8. Oficio número OPSP-0214-2026, de fecha 21 de enero de 2026, inherente a la subdivisión del predio objeto de donación, signado por el Director de Obras Públicas del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.
9. Oficio número OP/176/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo objeto de donación, signado por el Director de Obras Públicas del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.
10. Oficio número 225/2026, de fecha 30 de enero de 2026, inherente a la Constancia de Uso de Suelo del Predio objeto de donación, signado por el Director de Obras Públicas del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.
11. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
12. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, es importante señalar que las reservas territoriales tanto del Estado como de los municipios, integradas por bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, pueden ser objeto de donación siempre que el acto de transmisión de dominio se ajuste plenamente al marco jurídico aplicable y tenga como finalidad atender necesidades de interés público. Dichas condiciones deben ser analizadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Derivado del análisis de la acción legislativa en estudio y de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, se acredita que éste es legítimo propietario del predio materia del presente dictamen. Asimismo, se advierte que el procedimiento cumple con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, al ajustarse a la legalidad y reunir los elementos necesarios para formalizar la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En ese contexto, se estima jurídica y socialmente procedente la donación del inmueble referido, en virtud de que el destino proyectado consiste en la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), lo cual atiende una necesidad prioritaria de la población.

Cabe destacar que los CECI son espacios orientados a brindar atención integral a niñas y niños en su primera infancia, mediante servicios de cuidado, alimentación, estimulación temprana y educación inicial, bajo condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar, dichos centros favorecen el desarrollo físico, emocional y cognitivo de las y los menores y constituyen un apoyo esencial para madres y padres trabajadores que requieren un entorno seguro y confiable durante su jornada laboral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, el Gobierno Federal, a través del IMSS, ha promovido la creación y fortalecimiento de los CECI como parte de una estrategia nacional encaminada a ampliar la cobertura de servicios de cuidado infantil, particularmente en zonas con alta demanda. Esta política pública responde a la necesidad de respaldar a las familias trabajadoras y de avanzar en la garantía de los derechos de la niñez, mediante modelos de atención con estándares adecuados de calidad e infraestructura.

Por lo anterior, estimamos loable autorizar al Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, la donación de referencia, al representar una decisión de alto impacto social. Esta acción permitirá concretar la construcción y operación de un CECI en beneficio directo de la población, fortalecerá la infraestructura pública en materia de cuidado infantil, facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y contribuirá al desarrollo integral de la niñez, generando beneficios duraderos para la comunidad y reforzando el bienestar social en el Municipio.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2, CON



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SUPERFICIE DE 1,500.00 M², UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA GRANJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar, en nombre y representación del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble identificado como Lote 2, con superficie de 1,500.00 m², ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia La Granja, de esta ciudad, segregado de un inmueble mayor con superficie de 9,895.469 m², Identificado como Finca número 25 inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con clave catastral número 280101119001, quedando el lote objeto de donación registrado bajo la clave catastral número 280101119003, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: 30 metros con calle Porfirio Díaz sin número
- Al sur: 30 metros con lote 1
- Al este: 50 metros con lote 1 (existiendo servidumbre de paso de por medio)
- Al oeste: 50 metros con lote 1

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble donado se destinará exclusivamente para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, en beneficio de las familias trabajadoras del municipio.

ARTÍCULO TERCERO. La donación se otorga bajo condición resolutoria, en términos de la legislación aplicable, de manera que si el beneficiario no destina el inmueble al fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del mismo, o si habiéndolo hecho le da un uso distinto o suspende sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la donación aludida al artículo primero es para darle certeza jurídica al trámite antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social para que por conducto de sus representantes legales investidos lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la donación que alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

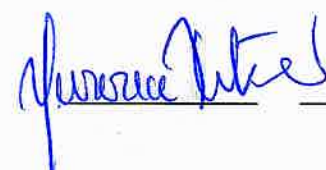
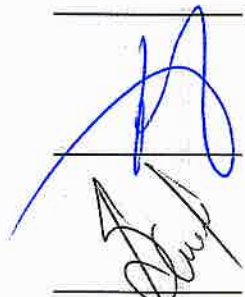
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,125.00 M2, LA CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ACTUALMENTE DESTINADO COMO "ÁREA VERDE", UBICADO EN: PREDIO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 12-A, DE LA COLONIA NUEVO AMANECER, EL CAMBIO DE DESTINO DEL SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,125.00 M2, LA CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ACTUALMENTE DESTINADO COMO "ÁREA VERDE", UBICADO EN: PREDIO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 12-A, DE LA COLONIA NUEVO AMANECER, EL CAMBIO DE DESTINO DEL SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.